

*"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"*

SALTA, 16 de Junio de 2.011

**RESOLUCION GENERAL N° 13 / 2.011**

VISTO:

Los Convenios Suscriptos por el ex – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas con los Municipios de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que las Cooperadoras Asistenciales tienen como finalidad atender las necesidades sociales prioritarias y, en especial, todo lo relacionado con la salud física y moral de la comunidad;

Que su asignación es directa hacia los Municipios, pues se trata de fondos que no se coparticipan;

Que resulta imperante que las distintas municipalidades colaboren con la Dirección General de Rentas de la Provincia, solicitando información relevante a los contribuyentes del Impuesto de Cooperadoras Asistenciales, que obren en su jurisdicción, a fin de controlar el debido cumplimiento que éstos dan al Impuesto;

Que a fin de poder cumplir con dicho objetivo, resultaría necesario modificar los distintos convenios suscriptos con las Municipalidades;

Que para ello, se invita a los Municipios a ampliar el objeto de los convenios, otorgándoles facultades para requerir información para corroborar el cumplimiento que los contribuyentes de su jurisdicción dan al Impuesto de Cooperadoras Asistenciales;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5º, 6º y demás concordantes del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-** Invitar a los municipios a suscribir modificaciones a los convenios oportunamente suscriptos con el Director General de Rentas de la Provincia en representación del ex – Ministerio de Hacienda de la Provincia, a fin de ampliar el objeto de los mismos en pos de mejorar el control sobre el cumplimiento que los contribuyentes dan al Impuesto de Cooperadoras Asistenciales.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el instructivo de relevamiento de información que, como Anexo I, forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Remitir copia a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 13 / 2.011

## **ANEXO I**

### **INSTRUCTIVO DE PROCEDIMIENTO**

1. La Municipalidad deberá utilizar la planilla de relevamiento, cuyo modelo se adjunta al presente instructivo, con la siguiente información:
  - Nombre, apellido y/o razón social del sujeto al que se solicita información.
  - Número de C.U.I.T., C.U.I.L. o D.N.I.
  - Domicilio real dentro del éjido municipal.
  - Actividad desarrollada. Si la actividad fue contratada por tiempo determinado, deberá indicarse el plazo de duración.
  - Cantidad de empleados con que cuenta el establecimiento ubicado en su municipio.
  - Fecha de inicio de la relación laboral.
  - Cargo de cada uno de los dependientes y remuneración.
  - Documentación respaldatoria (libro único, recibos de sueldo, planillas de ingreso).
  - Cualquier otro dato de interés fiscal.
2. La Municipalidad ingresará la planilla de relevamiento mediante la Mesa de Entradas de la Dirección General, otorgándose número de expediente.
3. La información relevada se encuentra amparada por el secreto fiscal establecido en el artículo 113º del Código Fiscal, debiendo las partes guardar estricta reserva.
4. La Dirección General de Rentas de la Provincia analizará la información relevada, a través del Subprograma Auditoría Fiscal y en caso de corresponder iniciará las actuaciones que correspondan.